



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

TENERIFE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL 24 DE NOVIEMBRE DE
2023.**

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas diez minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Fabiola Reyes Torres, D^a Sara Pérez Rodríguez, D^a Taida Martín Santos, D. Francisco Hernández Suárez, D. Eusebio Castillo Vera, D^a Vanesa de La Paz Rivero, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, D^a Judit Gutiérrez Pérez, D^a Ahinoa Díaz Melián, D. Benigno Guillén Rodríguez y D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez, y actuando como Secretaria D^a María Sánchez Sánchez con la asistencia de la Sra. Interventora D^a Montserrat Medina Pérez.

Abierto el acto y declarado público por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum suficiente, se entró en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

A petición de D. Benigno Guillén se guarda un minuto de silencio por el conflicto Israel y Palestina, y D. Mariano añade que también por el reciente fallecimiento de D. Jerónimo Saavedra Acevedo.

A) PARTE DECISORIA.-

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EXTRAORDINARIA DE 11 DE OCTUBRE DE 2023.

D. Benigno Guillén Rodríguez dice que con respecto al punto 1 del Acta de 29 de septiembre de 2023 se recogió que “D. Benigno Guillén Rodríguez pide que conste en el acta lo que dijo en el Pleno extraordinario de 26 de junio de 2023 sobre que se coloque una mesa y una silla para que su compañera de Grupo esté sentada al lado suyo”, que realmente no fue eso lo que dijo, que “literalmente dijo por instrucciones del Sr. Alcalde en el Pleno del mes de junio le dijo que se podía poner una mesa y una silla y se colocara en el Salón de Plenos junto a la compañera Cecilia y esto es lo que hice en ese momento y el Sr. Alcalde fundamentalmente me ordenó retirarla antes que empezara el Pleno”

Las actas son aprobadas por unanimidad.



2. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN C/ LA MONTAÑETA N° 28 DE ESTE MUNICIPIO. EXPTE.: 121/2023.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN LA C/ LA MONTAÑETA, 28 de este Municipio y teniendo en cuenta que,

1º.- Con fecha 13 de enero de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RE-54, se presenta por Dª Coral Pizarro Arbelo, en representación de D. Carlos Eduardo Nunes Soares, Estudio de Detalle que tiene por objeto general reajustar la ordenación pormenorizada de la alineación de las construcciones de la manzana detallada en informe.

2º.- El 5 de junio de 2023, por arquitecto municipal se emite informe en el que concluye que, *“El Estudio de Detalle cumple con las determinaciones de los art.140 y 150 de la LEY 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer aumento de la ocupación del suelo, ni de la volumetría total prevista, no reducir el ajuste de las alineaciones propuesto la anchura de viales o espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo.*

El Estudio de Detalle se refiere a una manzana de suelo RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL, sin que se identifique afección a otras administraciones según lo previsto en la legislación ambiental o sectorial de aplicación.ö

3º.- El 28 de julio de 2023, por el Pleno de la Corporación se acordó: *“PRIMERO. Aprobar inicialmente por el Pleno el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre. SEGUNDO. Someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Además, el periodo de información pública se anunciará en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento. TERCERO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente. CUARTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.ö*

4º.- Consta información pública realizada desde el 18 de agosto al 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 162 de fecha 17 de agosto.

Según informe de registro no consta, salvo error u omisión, presentación de alegación en relación a la aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de parcela sita en la calle La Montañeta N.º 2

5º.- El periodo de información pública se anunció en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, el 4 de agosto de 2023, así como en la sede electrónica del ayuntamiento.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

6º.- Consta notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente.

7º.- Con fecha 27 de octubre de 2023 se emite informe técnico por arquitecto municipal, en el que se indica, ò-. *El Estudio de Detalle cumple con las determinaciones de los art.140 y 150 de la LEY 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer aumento de la ocupación del suelo, ni de la volumetría total prevista, no reducir el ajuste de las alineaciones propuesto la anchura de viales o espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo. -. El Estudio de Detalle se refiere a una manzana de suelo RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL, sin que se identifique afección a otras administraciones según lo previsto en la legislación ambiental o sectorial de aplicación.ö*

A los antecedentes anteriores le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 134, 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Los artículos 54, 75 a 80, 85 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

TERCERO. Cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer Estudios de Detalle, en los términos fijados por el plan general.



Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

CUARTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares. Cuando la iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado, el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento.

Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto. Por parte de los Servicios Técnicos municipales se emitirá informe en relación con el proyecto presentado por iniciativa particular.

B. La aprobación inicial del estudio de Detalle corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico.

Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

C. Aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

D. Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.

E. Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

E. Finalizado el plazo de información pública, de audiencia y de solicitud de los informes preceptivos, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, de consulta y de informes preceptivos por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

F. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado.

G. Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta. Y se procederá a notificar le acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno del ayuntamiento, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 20 de noviembre de 2023, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

3. APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE - PEATONAL EN CALLE LOS MANZANOS (URB. EL PUERTITO). EXPTE.: 2802/2023.



Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación de ESTUDIO DE DETALLE - PEATONAL EN CALLE LOS MANZANOS (URB. EL PUERTITO), de este Municipio, y teniendo en cuenta que

1º.- Con fecha 19 de septiembre de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RE-1108, se presenta por D^a María Alicia Bretón Cañadas, en representación de D. Peter Gabor Tiborc, Estudio de Detalle que tiene por objeto el traslado del peatonal existente en la parcela y que de facto la divide en dos áreas, para posteriormente demoler la vivienda actual emplazada en la parcela, con graves problemas constructivos, para posteriormente proyectar y edificar una nueva vivienda unifamiliar aislada.

2º.- El 13 de noviembre de 2023, por arquitecto municipal se emite informe en el que concluye que, *õEl Estudio de Detalle cumple con las determinaciones de los art.140 y 150 de la LEY 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer aumento de la ocupación del suelo, ni de la volumetría total prevista, no reducir el ajuste de las alineaciones propuesto la anchura de viales o espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo. El Estudio de Detalle se refiere a una manzana de suelo URBANO CONSOLIDADO, sin que se identifique afección a otras administraciones según lo previsto en la legislación ambiental o sectorial de aplicación.ö*

A los antecedentes anteriores le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 134, 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Los artículos 54, 75 a 80, 85 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

TERCERO. Cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer Estudios de Detalle, en los términos fijados por el plan general.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

CUARTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares. Cuando la iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado, el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento. Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto. Por parte de los Servicios Técnicos municipales se emitirá informe en relación con el proyecto presentado por iniciativa particular.

B. La aprobación inicial del estudio de Detalle corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

C. Aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

D. Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.



E. Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

E. Finalizado el plazo de información pública, de audiencia y de solicitud de los informes preceptivos, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales. Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, de consulta y de informes preceptivos por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

F. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado.

G. Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta. Y se procederá a notificar le acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación procedimental establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno del ayuntamiento, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de fecha 20 de noviembre de 2023, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente por el Pleno el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SEGUNDO. Someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Además, el periodo de información pública se anunciará en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

TERCERO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente.





CUARTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

B) PARTE DECLARATIVA.-

4. MOCION DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRIGUEZ (PSOE) DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. EXPTE.: 3437/2023.

Por D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto se expone la Moción cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“El 25 de noviembre se conmemora el día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia es la consecuencia más terrible de las desigualdades que sufren las mujeres en el mundo. Según ONU Mujeres, el 30% de las mujeres de 15 años o más han sido víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en la vida. En España, según la última macroencuesta de violencia contra la mujer, 1 de cada 2 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por razón de género.

La violencia de género no es solo una violación de los derechos humanos, sino que constituye un serio obstáculo para el desarrollo de una democracia plena, dado que la igualdad entre mujeres y hombres está en el corazón mismo de cualquier forma de sociedad libre; conditio sine qua non para alcanzar comunidades igualitarias.

A lo largo de la historia la violencia ejercida contra las mujeres ha sido objeto de nominaciones que ocultaban sus causas reales. Este fenómeno, lejos de ser superficial o individualizable, forma parte de todo un sistema, el patriarcal, que hunde sus raíces en lo más profundo de nuestra historia y que a lo largo de siglos ha mantenido la desigualdad de las mujeres como forma de dominación, explotación y subordinación.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, medidas de protección integral contra la violencia de género, marca un punto de inflexión en España por cuanto que define de manera precisa la naturaleza y características de la violencia de género diferenciándola del resto de formas de violencia igualmente execrables se produzcan tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

La aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género en diciembre de 2017 por parte de grupos parlamentarios, comunidades autónomas y entidades locales, supuso un nuevo gran hito para la visibilidad de la violencia de género, así como para la movilización de recursos, acciones coordinadas y capacidades para hacerle frente.



Sin embargo, y pese a las mejoras que han traído estos avances, los datos siguen siendo atronadores. Desde el 1 de enero de 2003, fecha en la que se empezaron a contabilizar las mujeres asesinadas víctimas de violencia de género, han sido asesinadas en España 1.236 mujeres.

Este año 2023 está siendo especialmente grave con 51 mujeres asesinadas en nuestro país.

El asesinato es la expresión más dramática de la violencia contra las mujeres, pero las mujeres sufren cada día diferentes formas de violencia machista.

Si la Ley Orgánica 1/2004 supuso que la violencia contra las mujeres dejara de ser un delito invisible, la Ley Orgánica 10/22 de 6 de septiembre de garantía de la libertad sexual ha supuesto un nuevo progreso porque genera una nueva arquitectura legal que protege de manera transversal de la violencia sexual. Igualmente, el PSOE ha iniciado el trabajo para combatir de forma efectiva todas las caras del proxenetismo: no podemos olvidar que la explotación sexual es una de las formas más brutales de violencia contra las mujeres.

Lo que no se ve, no existe y dar visibilidad a la violencia de género no es un gesto, no es una imagen, es un mensaje a las víctimas, a los agresores y al conjunto de la sociedad.

La violencia sexual es una forma de violencia machista iceberg, menos del 10% de las mujeres que han sufrido violencia sexual han denunciado ante la policía o en un juzgado siendo los principales motivos la vergüenza y el miedo a no ser creída.

Expertos y expertas aletan de los riesgos que el fácil, y no siempre intencionado, acceso de los menores a una pornografía muy agresiva entraña para la educación afectivo-sexual de estos niños y adolescentes y los efectos que tiene en las relaciones con sus pares niñas y adolescentes.

Las tecnologías, pese a su enorme contribución al progreso, se han rebelado también como una nueva y potente herramienta de violencia contra las mujeres, particularmente las más jóvenes.

El anonimato que ofrecen estos instrumentos, su elevada complejidad para controlar el acceso y difusión añade nuevos componentes de vulnerabilidad e indefensión de niñas y adolescentes.

Las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos tenemos una responsabilidad y obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.

Por todo ello, el Partido Socialista en Ayuntamiento de El Sauzal propone al Pleno:

1. Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia de género en todas sus expresiones.
2. Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.
3. Instar a las Administraciones Públicas a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como a acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Next Generation EU que tienen como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia de género.

4. Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.”

D^a Cecilia Hernández considera que todo lo que suma a la causa, mucho mejor.

D. Juan Daniel Fajardo expone que como dijo en la Comisión Informativa, aunque ya hay cosas que se están haciendo de forma transversal en nuestro Ayuntamiento siempre van a apoyar este tipo de iniciativas, estamos todos en contra, no solo de la violencia de género sino de cualquier violencia que se ponga de manifiesto en el ámbito familiar, y por la tanto respaldar la Moción.

El Alcalde señala, que al igual que los compañeros están en contra de la violencia de género, toda la Sociedad debe estar en contra de estas situaciones y por eso están trabajando en ello, no solo en traer una Moción al Pleno, desde hace tres se está trabajando y ya se lleva un mes se están realizando actividades como es la Carpa de la Plaza del Príncipe a la que están viniendo alumnos y alumnas de los Centros de Enseñanza de nuestro Municipio para dar visibilidad a los jóvenes; en los Centros de Mayores y Centros Culturales se han realizado charlas, se han hecho talleres, se ha leído un manifiesto al que se ha invitado a otros colectivos. Se está trabajando en muchísimas cosas más y por la Secretaria de Estado se ha felicitado a este Ayuntamiento por algunos trabajos y proyectos relacionados con estos temas. En el Ayuntamiento se está trabajando y está implicada toda la sociedad, el Técnico municipal está muy implicado y se siente muy satisfecho, cita el trabajo en común con la Red del Norte donde el pasado sábado hubo un encuentro durante todo el día en el Municipio de Los Realejos, y en el día de hoy están los alumnos del Sabino Berthelot en una marcha en el citado municipio.

D^a Fabiola Reyes expone que el voto de su Grupo es en contra porque desde el Ayuntamiento llevan años implicados en este tipo de acciones de información, difusión y trabajos en red y da lectura al informe realizado por el Técnico de Participación cuyo tenor literal se transcribe:

“En relación con la moción presentada por Don Benigno Guillén Rodríguez, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, queremos indicarle lo siguiente: El Ayuntamiento de El Sauzal lleva años implicado en la difusión, formación y trabajo en Red en todo lo relativo a temas de Igualdad y, especialmente, a la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Prueba de ello son las campañas informativas que se lanzan durante los meses de marzo (mes de la Mujer), junio (para mujeres LGTBI) y noviembre (mes contra la violencia de género). Dentro de este ámbito, podemos destacar la experiencia inmersiva sobre violencia de género que nos ha permitido llegar a 1800 personas durante el año pasado.

También se ha realizado formación, como charlas y talleres, en los centros educativos y los centros sociales con diversas temáticas: fases de violencia de género, la importancia de las nuevas tecnologías, micromachismos o nuevas masculinidades.



Además, se han creado eventos de visibilización y empoderamiento a las mujeres del Municipio como los Premios Mujer Sauzalera o el Orgullo XXL contra la violencia estética (única Feria en Canarias y tercera en España con esta temática), que ha recibido la felicitación de la Secretaría de Estado de Igualdad del Gobierno de España.

Indicarle, además, que el Ayuntamiento de El Sauzal trabaja con las diferentes asociaciones del Municipio en materia de Igualdad y violencia de género. Incluso, formamos parte de la Red de Igualdad del Norte de Tenerife, junto a los otros 14 municipios del norte de la Isla, en la que hemos trabajado con asociaciones y entidades de los 15 municipios adheridos.

Nuestro equipo centra sus esfuerzos en los colectivos especialmente vulnerables: infancia, juventud, mayores y mujeres rurales, aunque las campañas siempre se realizan para el público en general. Todos estos trabajos se financian con fondos propios y con las aportaciones recibidas por parte del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Actualmente, no hemos recibido Fondos Next Generation para la atención a mujeres víctimas de violencia.”

D^a Vanesa de La Paz añade que se han hecho Charlas y Talleres en los centros Educativos a alumnos de Primaria y La E.S.O. de los centros educativos del municipio, lo más prácticos posibles, para que el alumnado sea consciente de la realidad de los micromachismos que existen y que se pueden encontrar incluso en las letras de la música que escuchan así como en la Carpa instalada en la Plaza del Príncipe. En la Red del Norte se está trabajando junto con el resto de municipios.

El Alcalde expone que se terminará el Sábado donde se celebrará el día con la Feria del Migrante y Mujeres y D^a Taida Martín añade que habrán mesas redondas donde se tratará de la realidad de la Mujer, de la violencia contra la mujer que la sufre tanto en el país de origen como en el trayecto de migración hacia el destino.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que, en relación al Reglamento de funcionamiento de los órganos de gobierno, se pregunta si se cumple o no porque el problema es que en este punto han intervenido cuatro personas del Grupo de Gobierno; quiere saberlo para saber a que atenerse porque a lo mejor les interesa que en algunos asuntos intervengan también sus compañeros del Grupo. El Alcalde responde que sin problema, que su Grupo tiene seis minutos para la intervención. Juan Daniel dice que eso no es lo que dice el Reglamento y que si se hace cumplir a los Grupos de la oposición quiere que se cumpla con el Grupo de Gobierno también.

El Alcalde dice que han intervenido cuatro personas porque es un tema tan sensible que no quiere que se juegue con él quiere que quede lo más claro posible que no es que se esté en contra de la Moción sino que está fuera de tiempo y la Secretaria dudó si se traía o no porque era reiterativa pero como es un nuevo Mandato se trajo.

D. Benigno añade que claro, era reiterativa como el año pasado, como ya se eliminó la violencia de género no hay que celebrar el Día.

D. Benigno Guillén dice que les están criticando que no participan y hay determinadas acciones que realiza el Grupo de Gobierno a las que no invitan a la oposición, él ha participado en más de una lectura de Manifiesto del Día de la Violencia contra la Mujer, mañana no va a estar porque considera que debe estar en una manifestación en Santa Cruz y le parece muy grave que digan que para el año que viene, por ejemplo, si presentan otra Moción digan que no procede porque ya se ha presentado. Es un tema que hasta que no esté erradicado no se puede decir se elimina el Día y en el punto 2 de su Moción hablan de reiterar el compromiso del Ayuntamiento con la prevención y la violencia e instar a otras Administraciones. El lleva más de quince años trabajando en la Dirección General de Juventud y hacen Programas de Prevención pero no funcionan, las charlas no funcionan si no se implica a todo el tejido que está detrás de la violencia de género.





Visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales de 20 de noviembre de 2023, el Pleno, por seis votos a favor de los cuatro miembros del Grupo AISA y de los dos miembros del Grupo Mixto y siete votos en contra de los miembros del Grupo Coalición Canaria, acuerda rechazar la Moción de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto con motivo del Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.”

C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

5. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2023. EXPTE.: 3168/2022.

Se da cuenta de la elaboración del Plan Anual de control financiero (PACF) para el ejercicio 2023 formulado por la Sra. Interventora Municipal”

“Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

EL Plan Anual de Control Financiero (PACF) debe ser elaborado y adoptado por el órgano interventor, y del mismo deberá informar al Pleno, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan, tal y como recoge de forma clara los apartados 3 y 4 del artículo 31. En este sentido se pronuncia la IGAE al añadir que *"tanto la elaboración del plan de control financiero, como la selección de controles sobre la base de un análisis de riesgos y su inclusión en el plan anual de control financiero es una competencia exclusiva del órgano de control no debiendo someterlo a aprobación del Presidente ni del Pleno de la Corporación"*. En consecuencia, el PACF es la herramienta que permitirá al órgano Interventor PLANIFICAR las actuaciones de control financiero a realizar a lo largo del ejercicio y con la que deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, un control efectivo del presupuesto general consolidado.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- ~ La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- ~ La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- ~ La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- ~ La Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención general de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- ~ La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.
- ~ Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 424/2017 el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Por un lado, la función interventora tiene por objetivo la realización de un control previo de legalidad sobre todos los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ello se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos.

Por otro lado, el control financiero se centrará en verificar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

SEGUNDO. En fecha 21 de noviembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal aprobó el **Reglamento de Control Interno de esta Entidad**, con el alcance de la función interventora y el control financiero indicado en dicho texto.

En el Ayuntamiento de El Sauzal se ejercen las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En la sociedad mercantil SEMUSA S.L. , se ejercen las funciones de control financiero y control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

TERCERO. En lo que respecta al ejercicio de la función interventora en esta Corporación, SI se encuentra instaurada la fiscalización limitada previa de requisitos básicos de los gastos tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación en fecha 23 de noviembre de 2020.

Por su parte, la fiscalización previa de derechos e ingresos SI se encuentra sustituida por la toma de razón en la contabilidad de los actos generadores de derechos e ingresos y sus posteriores actuaciones





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

de control financiero, tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación en fecha 23 de noviembre de 2020.

CUARTO. El Plan Anual de Control Financiero (PACF) debe recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor y deberá ser elaborado por el órgano interventor, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017). El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, debiendo remitirse al Pleno a efectos informativos tal y como establece el artículo 31 del RD 424/2017:

«1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.»

Son actuaciones que derivan de una obligación legal:

1º) La evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de los artículos 12,1 y 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



2º) La auditoría de sistemas del registro contable de facturas del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

3º) La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria de la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

4º) El control de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la entidad local de la LGS.

Para todas estas actuaciones, la Intervención municipal establecerá en el PACF los objetivos a conseguir, las técnicas que se van a utilizar y el momento en que se van a efectuar a lo largo del ejercicio.

La determinación de las actuaciones de control no obligatorias:

Se seleccionan mediante la realización del previo análisis de riesgos consistente con los objetivos a conseguir, las prioridades de cada ejercicio y los medios de que se disponga, tanto propios como externos. Analizados por esta Intervención, el PACF recogerá para cada una de ellas los trabajos de control a realizar, que se podrán ejecutar mediante las técnicas de auditoría que sean más adecuadas a cada caso.

QUINTO. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas. No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debe determinarse el régimen de la función interventora de derechos e ingresos: previa o posterior.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2020 acuerda sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. En las devoluciones de ingresos indebidos, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior; sustitución que no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

• **Reintegro de Pagos Indebidos:**

- Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe y área gestora.

• **Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:**

- Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

• **Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:**

- Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

• **Fianzas:**

- Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.



- Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

En función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención municipal y de los medios personales y materiales disponibles el sistema que se seguirá para llevar a cabo la selección del expediente a comprobar será el aleatorio: aplicado a través de generadores de números aleatorios o mediante tablas de números aleatorios, este sistema se basa en la obtención de números aleatorios que indicarán los expedientes a revisar, garantizando que cualquier elemento del universo tiene igual probabilidad de estar incluido en la muestra.

La temporalidad con la que se realizaran las tareas de comprobación será anual.

Con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos sólo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y el pago material; no estando sujeto el ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución:

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

b) Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Estos ingresos deberán ser objeto de una fiscalización previa y exhaustiva en el momento en que, o bien estos se produzcan o bien en el momento en que sean de conocimiento del órgano interventor.

SÉPTIMO. El control financiero permanente se ejercerá mediante comprobación del correcto funcionamiento de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control con base en el análisis de riesgos correspondiente; se verificará que se ajuste al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, realizado de forma continua, y mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dicho control financiero permanente podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Las auditorías consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dichas actuaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoría: de cuentas, de cumplimiento, y operativa.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría, los encargados de la misma podrán:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- c) Solicitar información fiscal y de Seguridad Social.
- d) Solicitar de terceros información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el



contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información

económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados,

a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

OCTAVO. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el **informe resumen de los resultados del control interno** señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde/Presidente de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

El **plan de acción** se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- las medidas de corrección adoptadas,
- el responsable de implementarlas y
- el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

NOVENO. El control financiero de las subvenciones y ayudas públicas se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de El Sauzal y el Plan Anual de Control Financiero que apruebe esta Entidad Local.

Con fecha 7 de marzo de 2023, se ha hecho pública la Instrucción 1/2023 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el informe a las bases reguladoras establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la cual se recogen los extremos que deberán ser examinados por las Intervenciones Delegadas con motivo de la emisión del informe previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y los aspectos específicos que deben ser objeto de análisis cuando las actuaciones se financien con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En base a lo anteriormente expuesto, se elabora el presente **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL para el ejercicio 2023**, según el siguiente detalle:

a) Control financiero de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de El Sauzal de 2023 que tendrá por objeto:

- “ La evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- “ La auditoría anual de sistemas del Registro Contable de Facturas
- “ La verificación anual de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria
- “ Control de Ingresos: Análisis anual de la existencia de devolución de ingresos de gestión tributaria (aleatorio). La temporalidad con la que se realizarán las tareas de comprobación será anual.
- “ Los contratos menores: Verificar por cada fase de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión. Para llevar a cabo esta acción se seleccionará una muestra mínima de 8 de los expedientes de contratación menor realizados en el ejercicio que superen el importe de 5.000,00€ y que comprendan contratos de obras, servicios y suministros.
- “ Pagos a justificar: Para llevar a cabo esta acción se seleccionará una muestra mínima de 1 expediente de concesión de MPJ concedidos a cada una de las concejalías delegadas.

b) Auditoría pública de las cuentas anuales de 2022 de la Sociedad Mercantil Servicios Municipales Sauzal S.L. SEMUSA (medios externos)

c) Control sobre las entidades y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas:

Cód. Validación: 4PJLSD4MFFEJ2R2RA3160CY76WN5
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29



• **Subvenciones de concurrencia competitiva:** verificar la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, adecuación de las bases reguladoras y su convocatoria, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en

función del destino y los fines perseguidos, la correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, que el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada, la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención. Para llevar a cabo esta acción se seleccionará una muestra mínima de 1 expediente de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de cada una de las líneas estratégicas de subvenciones del Plan estratégico de Subvenciones.

Remitir el presente Plan Anual de Control Financiero al Pleno, a efectos meramente informativos.

El Pleno toma conocimiento del asunto.

6. INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). TERCER TRIMESTRE 2023. EXPTE: 1119/2023.

Se da cuenta del Informe elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio medio de pago:	10,77
Pagos realizados:	1.272.240,27
Ratio medio pendiente de pago:	53,92
Pagos pendientes:	962.545,21
PMP:	29,36

El Pleno toma conocimiento del asunto.

7. INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. TERCER TRIMESTRE 2023. EXPTE: 1121/2023.

Se da cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	14,97	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	388	322
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.090.800,01	28.375,40
Nº de pagos fuera del periodo legal	118	0
Importe total de pagos fuera del periodo legal	197.873,19	0,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	1	0
Importe total intereses	1,60	0,00

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio pago pendiente PMPP (días)	31,06	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	197	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	504.977,08	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	104	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	456.335,55	0,00

El Pleno toma conocimiento del asunto.

8. INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. TERCER TRIMESTRE 2023. EXPTE.: 3156/2023.

Se da cuenta del Informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro



de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

1. Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO2/2012 la Corporación Local No Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria al resultar una necesidad de financiación estimada de 1.453.559,65 €. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
2. La REGLA DEL GASTO queda suspendida para ejercicio corriente.
3. La DEUDA VIVA, a fecha 30-09-2023: 0,00€

El Pleno toma conocimiento del asunto.

9. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2023, DEL 2023-1279 AL 2023-1647.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de septiembreoctubre 2023, del 2023-1279 al 2023-1647.

D) ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos de urgencia que tratar.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos:

D^a Cecilia Hernández dice que, sabe que lo hicieron la semana pasada pero aún así lo quiere decir, la limpieza del terreno que está frente al tanque del agua en Calle Lomo Piedras, ruega la limpieza, no solo por la imagen que da, sino que le parece que es peligroso.

Con respecto al agua de las jardineras colgantes, sabe que hay que regarlas pero los charcos que se forman son excesivos, ruega se controle un poco el riego para que no suceda.

D. Benigno Guillén expone que los días 11 y 12 de noviembre se celebró la tercera Feria del Comercio , en conversaciones con los comerciantes del recinto donde usted mandó una trabajadora suya a enterarse de lo que estábamos hablando se quejaron del cierre del recinto

El Alcalde interrumpe y dice, que como puede decir que mandó una trabajadora suya...

D. Benigno Guillén dice que es muy descarado, continúa que en conversaciones con los comerciantes se quejan de el cierre entre las 14:00 y 16:00 horas, fundamentalmente los puestos de bebidas y comidas porque es el momento donde más negocio tienen. Por otro lado también se quejan de la escasa seguridad que existe por la noche porque hay comercios como el de la plancha de impresión de camisetas que vale un dínaral y se quejan de que hay poca seguridad y ruega que mejore tanto los horarios de la Feria como la seguridad de la misma.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

El Alcalde dice que hay Seguridad contratada para la Feria y está todo siempre consensuado con los comerciantes que se reúnen aquí con el Alcalde y la Concejal de Comercio para definir que se hace, es una moda que se implantó aquí y en este municipio a nivel insular por la Feria de Artesanía por el tema del COVID y todos lo han entendido que es mejor cerrar dos horas incluso hasta las cuatro y media . Hay que hablar globalmente, salen todos a comer y ayuda a que nuestro comercio de restauración también tengan negocio ese día.

Desde el mes de julio de 2023, la Directiva del IES San Nicolás hizo llegar al Grupo de gobierno una fotografía y un escrito sobre el lamentable estado en que se encuentran de y la inseguridad que existe tanto en los jardines como en la cancha y los accesos al Centro. Le comenta la directiva del Instituto que no ha tenido respuesta, por tanto ruega se hagan las gestiones necesarias ante la Consejería de Educación, ya que no existe ninguna partida en los Presupuestos del Gobierno, para que se arreglen los deterioros existentes en el Centro y se hagan las gestiones con la empresa Picconia para que embellecer los jardines.

El Alcalde contesta que no es competencia municipal, la empresa de jardines tampoco tiene competencia, corresponde a la Consejería de Educación y le parece lamentable que D. Benigno en cuatro años en que estuvo gobernando su Partido, no haya traído recursos para que se mejorara el Instituto que se está cayendo a pedazos y es una pena. La Consejería tiene los datos, hay 88 municipios en Canarias y los centros educativos en están en muy mal estado y espera que a nivel nacional vengan mil cien millones para Canarias en el año, entre ellos para el Plan de Infraestructuras educativas.

D. Juan Daniel Fajardo expone que con respecto al alumbrado público, hay dos calles, una transversal a la Real Orotava a la que le pusieron cemento hace poco, de las farolas que hay ahí enciendes dos y a veces solo una; luego en el Camino Los Cesteros estaba pasando lo mismo, en ocasiones se queda sin luz y a veces solo parte. Ruega se solucione este asunto ya.

El Alcalde dice que se lleva con un problema desde hace más o menos ocho meses en un sector, desde que salte algo en uno de los Callejones, supuestamente alguien puede estar enganchando y hace saltar el alumbrado, la empresa está buscando para solucionarlo y han puesto menos intensidad en los callejones, también están intentando cambiar las lámparas completas.

En la Calle El Pino a la altura del nº 69 hay una farola y hay una grúa al lado que impide el alumbrado público, ruega se solucione y que hagan una revisión por el municipio porque hay arboleda que impide que las farolas alumbren y no da seguridad a los vecinos.

En la Calle Cancellillas también hay problemas con la arboleda y hay zonas en que los vehículos grandes como guaguas, camiones y autocaravanas rozan con la misma.

El Alcalde dice que según los técnicos no se puede talar los árboles sino ir quitando poco a poco.



En Las Baboseras, el jardín que están en frente a la zona de la Cancha necesita mantenimiento.

Los vecinos de la zona en frente del Spar han comunicado que hay algunas tapas de registros de saneamiento que hacen algo de ruido y ruega que se vea si se puede evitar que eso suceda.

Con respecto a los Planes de asfaltado y reasfaltado de las vías que se aprobaron en la legislatura pasada, hay un vecino que le comenta que hay un muro en Los Cesteros que se está ejecutando por el Ayuntamiento y no está concluido.

El Alcalde comenta que se está intentando llegar a un acuerdo con un Sr. que cedió bastante terreno y se intentará rematar el muro con personal de los nuevos convenios.

Por último D. Juan Daniel Fajardo expone que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene competencia con respecto al mobiliario del Juzgado de Paz, en la Sala donde se celebran las bodas hay un cuadro de Juan Carlos I.

El Alcalde y la Concejala exponen que ellos se comunican con el Ayuntamiento y piden lo que necesitan, que el otro día pidieron un timbre.

Preguntas

D^a Cecilia Almudena Hernández pregunta cuando está previsto terminar el trámite que quedó pendiente en Calle Corraletes.

El Alcalde contesta que hubo algún problema con unos vecinos por el tema del canal, intervino Aguas del Norte y se intentó convencerlo siguiendo las recomendaciones de los técnicos municipales. Se fueron al Consejo Insular de Aguas y ha dicho que se tiene que dejar un espacio y hubo que hacer un proyecto de Ingeniería y se llegó al acuerdo de levantar dos muros laterales dejando el canal libre hasta la carretera una especie de reja en la parte alta; este hecho el proyecto y ahora falta el personal que desde que salga el de Convenios es una de las obras que se van a ejecutar.

En relación al legado de D. Eduardo Pinto, tiene conocimiento que se está implicando el gobierno desde El Cabildo, pregunta que se tiene pensado hacer y como se va a plantear el proceso.

El Alcalde expone que todavía se está en la parte administrativa, se tenía pensado sacar el jaguar a subasta y los demás coches ya se están utilizando por el Ayuntamiento salvo uno que está pendiente de resolver un tema jurídico. Van a designar un Notario para elevar a escritura pública lo que es la casa y luego registrarla. La intención es que su destino sea social, una especie de centro de día, respiro, en esa línea, se ha invitado a algunas empresas que se dedican a este fin con mucha experiencia y han dado sus datos, que podría destinarse a entre 48 y 60 personas en diferentes horarios. Las actuaciones se ha dividido en tres fases, primero adaptar la casa y los baños y está valorado en trescientos y pico mil euros; una segunda fase que es el tema de adaptar la piscina y jardines y una tercera fase de otras actuaciones y adaptaciones. La Oficina Técnica ha hecho un proyecto que se ha entregado a la Consejera y los Técnicos del Cabildo con la intención de que se conceda una subvención para esa primera parte de





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

actuación, sabiendo que la última parte de la casa no sirve porque es un ático que no tiene altura suficiente sino para almacén, el compromiso de la Consejera es que va a colaborar, la dificultad es el acceso que no son buenos y puede haber un rechazo técnico. Se espera que salga y si no es así se destinará a tema cultural. Otro tema sería conseguir unos apartaderos y un aparcamiento porque no hay y es un tema grave y ya se ha contactado con el propietario del terreno colindante para su alquiler, está en un plan de actuación del Calvario y no se puede comprar.

D. Benigno Guillen expone las siguientes preguntas:

“Se acercan las Navidades y los Reyes y en el municipio existen más de 169 familias que no pueden satisfacer sus necesidades básicas, que no tienen ni para un bombona de gas. ¿Tiene el Grupo de Gobierno previsto alguna campaña de recogida y reparto tanto de alimentos como de juguetes?”

El Alcalde responde que es un trabajo social puro y duro que lo han hecho siempre, desde los Servicios Sociales se ha hecho siempre, lo están haciendo y lo seguirán haciendo y hay un dato positivo que es que cada vez hay menos personas con estas necesidades. Está la campaña “regala una ilusión” que lleva años y desde el año pasado se ha ampliado a los mayores de nuestro municipio.

“Hace unos días solicitamos la relación de contactos de PYMES y Autónomos del municipio y nos inadmitieron a trámite la solicitud, argumentando que “implicaría obstaculización de la eficacia administrativa”. Se contrató, mediante un plan de empleo del Cabildo a una dinamizadora comercial, por qué no se dedicó a visitar los comercios y actualizar los datos de contacto en lugar de destinarla a vender entradas de las fiestas?, Será que no disponen de esa base de datos y por eso argumentan obstaculización de la eficacia administrativa para no facilitarla? Le recuerdo el artículo 7 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento que dice: “Los miembros de la Corporación Municipal tendrán derecho al acceso a todo tipo de información en los términos establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local.”

El Alcalde dice que se tiene derecho a la información no ha hacerla pública. La dinamizadora comercial lo primero que hizo fue actualizar las bases de comercios del municipio, informarles y sacar la hartanga de la Campaña de Navidad que se ha conseguido por esas reuniones que ella tuvo con todos los comerciantes de nuestro pueblo y esa persona hizo un trabajo excelente y están y estamos contentísimos con la Técnico.

D. Juan Daniel Fajardo hace referencia a lo dicho por el Sr. alcalde de que su Grupo logró meter en los presupuestos generales de la CC.AA. para 2023, 340.000 euros para reforma y equipamiento del Colegio Samoga y ha visto un decreto de 9 de noviembre de 2023 por el que se aprueba la firma de Convenio con la Consejería de Educación por importe de 285.853 euros, cincuenta y cinco mil euros menos de lo que estaba en la partida y pide aclaración .



El Alcalde dice que la intención es que a esta cantidad se le ha dado el visto bueno y ahora están intentando averiguar el porque el resto del dinero no está y todavía no tienen la respuesta.

En la Comisión de Honores y Distinciones de 20 de marzo de Los Ángeles iniciara una consulta con la comunidad educativa mediante referéndum o sondeo para el cambio de nombre del colegio, quiere saber porque el Alcalde decidió unilateralmente dar el visto bueno a ese cambio de nombre, el 3 de octubre de 2023.

El Alcalde dice que él no toma decisiones que no son de su competencia, se comunicó al Colegio la decisión tomada en Pleno de que se haga mediante una consulta y participación de la comunidad Escolar y lo enviaron a la Consejería de Educación quien contestó que la decisión es del Consejo Escolar, quien ya lo había aprobado por unanimidad para el cambio de nombre. Se le dio cuenta al Ayuntamiento pero no es competencia del Ayuntamiento.

Con respecto a las instalaciones deportivas y a las posibles lesiones que puedan sufrir los deportistas federados o no, y no puedan caminar, en ocasiones ha habido que trasladarlos a algún sitio de las propias instalaciones hasta que venga una ambulancia y pregunta si sería posible tener alguna camilla para cuando sea necesario.

El Alcalde contesta que se puede preguntar y D^a Taida Martín contesta que como idea está bien pero podría ser peligroso porque para tener una camilla para desplazar a un herido o lesionado se debe hacer por personal cualificado o que tenga muy claro si lo pueda hacer o no y como, a veces es más el daño que se hace por el propio desconocimiento de lo que tiene o no y se pueda hacer o no.

D. Juan Daniel dice que se puede solventar con un protocolo de actuación porque hay padres que son cualificados sanitariamente.

D^a Taida Martín dice que lo va a valorar con el 112 a ver que opinan ellos porque son los que tienen que intervenir en estos casos y con los que hay que coordinarse.

Solicita información sobre que está pasando con los campos de fútbol del municipio de donde se han retirado materiales y herramientas por parte de las empresas.

El Alcalde dice que en en el de Ravelo están trabajando y en el Las Breñas, las obras hay que sacarlas a concurso público, se le adjudicó a una empresa cuyo Gerente es de Canarias, la subcontrata no quiso seguir con la obra y ahora están buscando otra subcontrata para reanudarlas porque tienen contrato hasta marzo y el Ayuntamiento no puede hacer nada.

D. Juan Daniel pregunta si hay previsión de hacer Feria Navideña en el municipio y si hay interesados en que haya una .

El Alcalde dice Que feria como tal no, que han habido dos escritos de interesados y se va a permitir el día 5 de enero, el día de la Cabalgata en espacio público.

D, Juan Daniel Fajardo alude a Decreto de 20 de septiembre de 2023 donde se saca a licitación un contrato para la elaboración de proyectos de diferentes intersecciones en Ravelo, Real Orotava con





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Cancelillas, Lomo Piedras – Real Orotava y el estudio de Lomo La Fuente con Lomo Las Piedras y pide explicación de que se pretende hacer y cuales son sus intenciones con respecto a la última.

El Alcalde contesta que primero se harán los proyectos y el de Calle La Fuente con Lomo Las Piedras es una obra bastante complicada y costosa y están los técnicos haciendo la valoración para ver si hay suerte de conseguir el dinero ; el reto son las rotondas en Real Orotava Cancelillas, Lomo Piedras Real Orotava , que en su día tenía en el Programa AISA-NC, LA DE LA Sierva de Dios más la del plan de movilidad...También se ha sacado el proyecto para el Callejón El Calvario, hasta ahora se ha ampliado hasta donde se ha podido , se está en contacto con propietarios y una parte ha dado el visto bueno y otra parte se piensa que se tendrá que ir a la expropiación.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta en que estado se encuentra el tema de la casa que está en ruinas en la Calle Cancelillas.

El Alcalde contesta que están pendientes de la orden judicial para votarla.

D. Juan Daniel Fajardo expone que en el Pleno de 28 de mayo de 2021 se aprobó por unanimidad iniciar los trámites para la elaboración de unas bases de líneas de ayudas para la formalización de escrituras de propiedad y pregunta que se ha hecho hasta ahora.

El Alcalde responde que de momento no hay nada y que tiene que retomar el acuerdo y ver lo que supone económica y técnicamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas cincuenta y tres minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-RESIDENTE,
(fdo. electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA.,
(fdo. electrónicamente)
María Sánchez Sánchez

